



ACUERDO DE CONCEJO N°.080/2015-MPL.

Lambayeque, Julio 17 del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Contrato de Arrendamiento a celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y el Club Juan Aurich S.A; se pretende el arrendamiento de las instalaciones del Estadio César Flores Marigorda, ubicado en la calle Baca Mattos Cuadra 02 de la ciudad de Lambayeque, con un área de terreno de 23,462.85 m2, a efectos de que en dicho establecimiento se desarrollen los entrenamientos y partidos oficiales del equipo de fútbol profesional del Club Juan Aurich S.A., proponiéndose el pago del 5% de la taquilla a favor de la Municipalidad por cada Partido Oficial del Torneo Descentralizado, así como la fijación de un plazo determinado de duración del contrato el cual sería del 15 de Mayo del 2015 al 14 de Mayo del 2018, entre otros.

Que, habiéndose dado lectura de las 25 cláusulas que contienen el referido contrato de arrendamiento, el mismo fue sometido al respectivo debate del pleno del concejo, disponiéndose, mediante Acuerdo de Concejo N° 55/2015-MPL de fecha 25 de Mayo del año en curso, **DESAPROBAR** el monto del Contrato de arrendamiento entre el Club Juan Aurich S.A y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, conformándose una Comisión Especial, que tendría como función principal la Negociación con el Club Juan Aurich S.A. para establecer los términos en los cuales se pretende el uso del Estadio César Flores Marigorda, para lo cual se deberán tener en cuenta todas las observaciones indicadas por el pleno del concejo.

Que, mediante Oficio N° 0675-2015-IRAP/JELP, el Asesor Externo de esta institución, Abog. José Lombardi Pingo, informa: 1) La negociación de relaciones contractuales entre la Municipalidad y terceros constituye un acto administrativo que es competencia de las unidades orgánicas dependientes de la Alcaldía y de la Gerencia Municipal, resultando irregular que los regidores formen parte de una comisión especial negociadora o en otros actos de esta naturaleza, porque ello conllevaría a que algún vecino peticione la vacancia de sus cargos; 2) El artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "(...) Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos (...) Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor". En consecuencia, es conveniente la aplicación del numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, recomendando, se deje sin efecto el acuerdo municipal en referencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Angélica María Rivas Rivas
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO 27 AGO 2015



POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 07 de Julio del 2015, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Guiliانا Toscanelli Rodríguez, Ivan Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Idrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, y con el voto en contra de los señores regidores: Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquin Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA**,

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 55/2015-MPL de fecha 25 de mayo del año en curso, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia General y Secretaría General tomar las acciones correspondientes en cumplimiento al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02)
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCI
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Tesorería
Gerencia de Servicios Públicos
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/llyns.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 27 AGO 2015